

Ente fiscalizado: Municipio de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-39-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 68,929,178.17
Muestra auditada:	\$ 65,762,756.85
Representatividad de la muestra:	95.4%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a el Municipio de Tamuín, S.L.P. en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/196/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó en la administración 2018-2021, se comprometen a reforzar e implementar el control interno en todas las áreas de este H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no proporciono evidencias de las acciones para la implementación de un sistema de control interno.

AEFMOD-39-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$137,077,120.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$137,077,120.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$11,906,211.87, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$138,807,058.57 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$150,713,270.44; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/197/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, que el balance presupuestario negativo corresponde al manejo de los recursos del periodo de enero a septiembre del 2018, lo cual consta en acta de cabildo número 80, de fecha 11 de mayo de 2018, en el cual se aprueba la ampliación del presupuesto para el ejercicio 2018, anexó copia del acta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P.; se verificó que los egresos devengados en el ejercicio 2018 fue mayor a los Ingresos Devengados, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$11,906,211.87; sin embargo en municipio no presentó evidencia documental o aclaración respecto a la existencia de un balance presupuestario negativo, por lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/198/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que en esta administración 2018-2021, no se están cometiendo estas inconsistencias, están comprometidos a dar un correcto manejo a las cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/TM/198/201, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 de enero a septiembre en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio por lo tanto, se solventa parcialmente, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$54,469,966.67, en una cuenta bancaria productiva.

Ingresos

10. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/199/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que estos registros contables corresponden a la administración 2015- 2018; en el período correspondiente a octubre a diciembre, no sé mezclaron recursos fiscales y de las participaciones federales 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó oficio número PM/TM/199/2019, argumentó que de enero a septiembre se mezcló los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, a partir de octubre no hubo mezcla de recursos, por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos de enero a septiembre.

12. Se constató que municipio elaboró los recibos y certificados de entero con número de entero/factura descritos omitiendo incluir en dichos documentos los datos para realizar su correcto calculó.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/SG/1710/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó recibos de entero/factura.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., comprobó mediante recibos de entero/facturas, sin ningún cambio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en dichos documentos los datos para realizar su correcto cálculo.

13. Se verificó que en la recaudación del ingreso según recibos de entero/facturas, se registraron cobros tanto menores por un importe de \$286,028.75, al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/SG/1710/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó recibos de entero/factura.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., comprobó mediante recibos de entero/facturas, con las aclaraciones del cobro por lo que se solventó un importe de \$208,670.68, quedando pendiente por solventar \$77,358.07; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$77,358.07 (setenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por los cobros tanto menores a lo establecido en su Ley de Ingreso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

14. Se verificó que en la recaudación del ingreso según recibos de entero/facturas, se registraron cobros mayores por un importe de \$971,363.01, al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/SG/1710/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, presentó recibos de entero/factura.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó recibos de entero/facturas, sin ningún cambio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron cobros mayores a los aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Servicios personales

15. Se constató que las nóminas de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/TM/203/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó pólizas y facturas conteniendo las leyendas "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios" y " Operado Ramo 28".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó pólizas y facturas conteniendo las leyendas "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios" y " Operado Ramo 28" sin embargo sigue sin identificarse la fuente de Financiamiento debió de contener los sellos las Leyenda de "Operado Recursos Fiscales" o "Operado Participaciones Federales", por lo tanto no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 las nóminas de la muestra de auditoría.

16. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$2,569,636.18, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/204/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, que durante la administración 2015-2018, no se hicieron pagos correspondientes al impuesto sobre la renta, sobre sueldos y salarios, en la presente administración 2018-2021, se realizaron entrevistas con el encargado, del área de recaudación del SAT, en San Luis Potosí, para establecer un sistema de pagos de dicho adeudo, los cuales se empezaron a cubrir, anexan copia de los pagos realizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/TM/204/201, presentó copia de pagos de contribuciones federales de fechas 06/08/2019, con número de operación 294423271, 06/2019, correspondiente al mes de octubre de 2018, por un importe de \$158,396.00 quedando un importe pendiente por enterar de \$2, 411, 240.18; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a septiembre y de noviembre a diciembre de 2018 por \$2,411,240.18 (Dos Millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta pesos 18/100 MN).

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a septiembre y de noviembre a diciembre de 2018 por \$2,411,240.18 (Dos Millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta pesos 18/100 MN).

17. Se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/205/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que durante la administración 2015-2018, no se hicieron pagos correspondientes al Impuesto Sobre Renta, sobre sueldos y salarios, en la presente administración 2015-2021, se comenzó a pagar esta obligación, anexó pagos efectuados correspondiente a los meses de octubre 2018 por un importe de \$58,089.00, y noviembre 2018 por un importe de \$71,725.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó pagos correspondientes a los meses de octubre 2018 por un importe de \$58,089.00, y noviembre 2018 por un importe de \$71,725.00, sin embargo el municipio no presentó documentación que compruebe los pagos de los meses de enero a septiembre y el mes de diciembre 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de enero a septiembre y diciembre 2018.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de enero a septiembre y diciembre 2018.

18. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/205/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que durante la administración 2015-2018, no se hicieron las provisiones correspondientes, en la presente administración 2018-2021, se realizara la provisión en este periodo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., argumentó que se llevara a cabo la provisión del 2.5, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

20. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

- 21.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
- 22.** Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el municipio no realizó contrataciones de empleados eventuales.
- 23.** Se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
- 24.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$782,713.17, durante el ejercicio fiscal 2018, y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/207/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que durante la administración 2015-2018, no se hicieron pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, en la presente administración 2018- 2021, se realizaron entrevistas con el encargado, del área de recaudación del SAT, en San Luis Potosí, para establecer un sistema de pagos de dicho adeudo, los cuales se empezaron a cubrir. Se anexa copia de los pagos realizados correspondiente al mes de octubre 2018 por un importe de \$158,396.00 y marzo 2019 por un importe de \$277,447.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó oficio número PM/TM/207/2019, anexando copia de los pagos realizados correspondiente al mes de octubre 2018, por un importe de \$158,396.00 y marzo 2019 por un importe de \$277,447.00, sin embargo estos pagos se presentaron en el desahogo del resultado número 16, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tamuín, S, L, P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por pago de dietas a cabildo de enero a diciembre de 2018 por \$782,713.17 (Setecientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 17/100 M.N.).

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto sobre la Renta por el pago de dietas por un importe de \$782,713.17.

- 25.** Se constató que el municipio realizó pagos superiores los montos autorizados en el tabulador 2018 al primer regidor de la administración 2015-2018, por un importe de \$29,980.67.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/208/2019, de fecha 27/08/2019, que estos registros contables y pagos efectuados corresponden a la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó oficio número PM/TM/208/2019, de fecha 27/08/2019, presentó argumentos, sin embargo no anexó documentación que justifique los pagos superiores a los montos establecidos en el tabulador 2018, a la primer regidor de la administración 2015-2018, por un importe de \$29,980.67, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,980.67 (veinte nueve mil novecientos ochenta pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2018, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en su tabulador todas las remuneraciones pagadas a su personal de enero a septiembre 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable; en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Materiales y suministros

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Se constató que las que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/209/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó sus argumentos indicando que estos registros contables y pagos efectuados corresponden a la Administración 2015-2018, los cuales se encargaran de solventar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó oficio número PM/TM/209/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,402,808.38.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/SG/1710/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, que presentó copia de los registros contables, auxiliares, pólizas de cheque, transferencias, facturas y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó presentan copia de los registros contables, auxiliares, pólizas de cheque, transferencias, facturas y documentación justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

31. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/211/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó sus argumentos indicando que estos registros contables y pagos efectuados corresponden a la Administración 2015-2018, en esta administración 2018-2021 se tiene identificado la fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó argumentos en oficio número PM/TM/211/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, sin embargo el municipio no anexó evidencia de que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no fue cancelada con la leyendas "Operado Recursos Fiscales" o "Operado Participaciones Federales 2018", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

32. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

33. Se verificó que el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por un total de \$44,080.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/SG/1710/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, anexó póliza C001995, de fecha 17/08/2018, transferencia electrónica número 3425, factura número 543, por concepto de reparación de rodamiento de oruga (D6) por un importe de \$44,080.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, sin embargo cabe señalar que el bien inmueble oruga (D6) no se encontró en el inventario, no cuenta con vale de resguardo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de reparación de rodamiento de oruga no registrado en inventario su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio correspondiente.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos e informe de actividades por un total de \$703,424.86.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficios número PM/TM/212/2019 y PM/SG/1710/2019, de fechas 27/08/2019 y 9/09/2019, presentó contrato e informe de actividades por servicios de asesoría legal en el ámbito laboral, penal civil y administrativo, certificación de actualización de ADMINPAQ, servicios notariales, por un

importe de \$75,045.71, calificación de calidad crediticia de un crédito estructurado, por un importe de \$286, 527.15, asesoría legal y administrativa para la elaboración de manual de procedimientos del municipio por un importe de \$23.200.00, asesoría en mantenimiento y soporte de ADMINPAQ por un importe de \$29,812.00 y asesoría fiscal contable, asesoría en la determinación de las retenciones de I.S.R, por percepciones por salarios asimilables a salarios y cualquier otro servicios personal subordinado 2018 por un importe de \$288,840.00

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P mediante oficios número PM/TM/212/2019 y PM/SG/1710/2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$414,584.86, no justificó el pago por un importe de \$288,840.00, por la determinación del impuesto del ISR al no cumplir con el pago de dicho impuesto, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$288,840.00(Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de asesoría en la determinación de impuestos en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/214/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, presentó sus argumentos indicando que estos registros contables y pagos efectuados corresponden a la Administración 2015-2018, en esta administración 2018-2021 se tiene identificado la fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó argumento en oficio número PM/TM/211/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, sin embargo no anexó evidencia de que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas fue cancelada con la leyendas "Operado Recursos Fiscales" o "Operado Participaciones Federales 2018", por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

40. Se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

41. Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

42. Se verificó que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/215/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, dan respuesta de las adquisiciones de bienes adquiridos en la administración 2018-2021, presentan los resguardos correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número PM/TM/215/2019, presentan los resguardos correspondientes, sin embargo el inventario de bienes muebles no fue conciliado con el registro contable, por lo tanto, se solventa parcialmente, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades que los servidores públicos omitieron conciliar el inventario de bienes con el registro contable.

Análisis de la información financiera

43. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,822,715.51, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/216/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, dan respuesta que se hará una depuración de cuentas, previa aprobación de cabildo de este H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,822,715.51, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

44. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$40,623,466.28, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/217/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, dan respuesta que en esta administración 2018-2021, se hará una depuración de cuentas, previa aprobación de cabildo de este H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$40,623,466.28, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

45. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/2018/2019, de fecha 27/08/2019, argumentó que estos registros contables y pagos efectuados corresponden a la administración 2015-2018, los cuales se encargaran de solventar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó en oficio número PM/TM/2018/2019, de fecha 27/08/2019, argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación o aclaración ya que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-39-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018

Deuda pública

46. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., cuenta con créditos de deuda pública contraídos en el año de 2014 con BANSI Sociedad Anónima, los cuales fueron registrados ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó que los contratos de deuda se celebraron bajo las mejores condiciones de mercado; y que se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$6,057,399.37, así como que los recursos obtenidos se destinaron a inversiones públicas productivas.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 440,258.74

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$65,762,756.85 que representó el 95.4% de los \$68,929,178.17 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
C. P. Juan Pablo Nafes Fernández

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí